



ORDENANZA VII - N° 1

(Antes Ordenanza 28/92)

ANEXO III



COPRETI
Trabajo Infantil Cero



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CREACION DE LA COMISION MUNICIPAL EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE ENTRE COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL - COPRETI Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES.

Por una parte, el **COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** -, con domicilio legal en calle Santa Fe 343, de la ciudad de Posadas, en adelante llamado "**COPRETI**", representado en este acto por la Ministra de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, **Dra. Silvana Giménez**, en su carácter de **PRESIDENTA**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES** representada en este acto por la **Intendente Maria Eugenia Safran**, domicilio en Juan de San Martín N° 3350 Apostoles, Misiones, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y Trabajo Conjunto, bajo los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

El trabajo decente, productivo y protegido, que prevé la normativa laboral vigente de nuestro país, establece como condición necesaria, la prevención y erradicación del trabajo Niños, Niñas y protección del trabajo Adolescente, mediante políticas activas que aborden las diferentes dimensiones de esta problemática.

El diálogo social es una herramienta clave para la construcción de dichas políticas, respetando la responsabilidad primaria de cada uno de los actores. La implementación de esta política logra su máximo nivel de concreción en el propio territorio provincial y municipal. De ahí la necesidad de descentralización de acciones tanto del nivel provincial como también en los propios municipios.

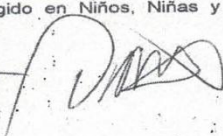
El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y de la Protección del Trabajo Adolescente 2018-2020 establece el marco general para abordar la problemática con una perspectiva integral, mediante un conjunto de compromisos conformes a los lineamientos establecidos.

En consecuencia, la COPRETI de Misiones, ajustó las líneas de acción al contexto local y diseño en consenso con los actores involucrados, el Programa de Erradicación de Trabajo Infantil (PROETI). En él se establecen como líneas prioritarias el abordaje de la problemática y el tratamiento en el territorio conformando mesas de diálogo social, cuatripartito, en el nivel municipal.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Apostoles adhiere a la política de la COPRETI que sostiene que el trabajo infantil implica una vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta las estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, sean remuneradas o no, realizadas por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo establecida en nuestro país (16 años, conf. Ley 26.390). Que las actividades detalladas precedentemente atentan contra la integridad física, mental, espiritual, moral o social, e interrumpen y disminuyen las posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de sus derechos, teniendo en cuenta que el trabajo infantil en Argentina es un delito (Artículo 148 bis, de la Ley N° 26847 -Código Penal de la República Argentina).

Para dar cumplimiento a estas cuestiones las partes se comprometen a realizar todas las acciones públicas y privadas. En ellos, se pretende obtener información sobre el estado de situación de la problemática en dichos sectores del municipio, como de las buenas prácticas aplicadas. A su vez generar instancias de sensibilización y concientización relativas a los efectos que genera el trabajo infantil y adolescente no protegido, en Niños, Niñas y Adolescentes, en sus familias y en la comunidad en general.


Dra. SILVANA GIMÉNEZ
Ministra Secretaría de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES


JOSE MARTIN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones


Dra. MARIA EUGENIA SAFRAN
Intendente
Municipalidad de Apostoles



Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil
COPRETI
Trabajo Infantil Cero



Por lo expuesto, se propone la firma de los compromisos que a continuación se detallan:

PRIMERO: Objetivo general: Garantizar la prevención y erradicación del trabajo de NIÑOS, NIÑAS en todas sus formas y la protección del trabajo Adolescente, en cumplimiento con la meta 8.7 de la ODS, en las modalidades que la jurisdicción priorice, a través del fortalecimiento del diálogo social. Teniendo presente los lineamientos del Programa de Erradicación del Trabajo Infantil Provincial (Decreto N° 1631/18).

SEGUNDO: Objetivos específicos: Fortalecer y promover la articulación de la Mesa Municipal cuatripartita, en la localidad de APOSTOLES con la COPRETI, para la **CREACION DE LA COMISION MUNICIPAL EN LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE.**

- Conocer, mediante la elaboración de un diagnóstico, la situación del trabajo en Niños, Niñas y protección del Adolescentes en el municipio.
- Promover acciones tendientes a la restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes que trabajan o se encuentran en situación de trabajo infantil.

TERCERO: Las PARTES acuerdan diseñar y acordar estrategias conjuntas para el abordaje de la problemática en el municipio.

CUARTO: Ambos se comprometen a conformar una mesa de trabajo multisectorial y cuatripartito para la prevención y erradicación del trabajo de Niños, Niñas y protección del trabajo adolescente.

QUINTO: El MUNICIPIO se compromete a:

- 1 Liderar la mesa de trabajo
- 2 Convocar reuniones periódicas para el tratamiento de la problemática
- 3 Movilizar recursos locales para realizar las acciones que se establezcan para el abordaje de la problemática.
- 4 Promover a través de la mesa de trabajo, acciones tendientes a la restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes que trabajan, considerando especialmente la situación del grupo familiar.

SEXTO: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio serán instrumentadas en Actas Complementarias, que formarán parte integrante del presente Convenio y contendrán como mínimo, el objeto particular, la descripción de actividades, duración, lugar y trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes. Las Actas Complementarias serán suscriptas por los titulares de las Instituciones firmantes.

SEPTIMO: Todas las acciones acordadas y desarrolladas en el marco de las Actas Complementarias serán difundidas con el logo de la COPRETI y de la Municipalidad de Apostoles.

OCTAVO: EL MINISTERIO, el cual preside la COPRETI de la Provincia de Misiones, se compromete a participar activamente y colaborar en las acciones que lleve adelante la mesa de trabajo del municipio de Apostoles.

En el MUNICIPIO DE APOSTOLES a los 02 días del mes de Julio del año 2020 y en prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra/ Secretaria
de Trabajo y Empleo
PROVINCIA DE MISIONES

JOSE MARTIN SCHIAVINI
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Provincia de Misiones

CPN Maria Eugenia Sairan
Intendente
Municipalidad de Apostoles